

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ** JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IAOQ"**, Y POR LA OTRA PARTE DE **COMERCIALIZADORA ALLUMERE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ARLETTE BRAUNSTEIN GONZÁLEZ ARÉCHAGA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante la Solicitud de Contrato con Folio No. **CT25060** la C. María del Carmen Pérez Jiménez, Jefa de Departamento Administrativo responsable de la Contratación para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO**, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios de la **COMERCIALIZADORA ALLUMERE S.A. DE C.V.**, lo anterior considerando la validación de contratación que emite la Dirección General, así como la suficiencia presupuestal por el Departamento Administrativo, para contratar los servicios profesionales del (la) antes mencionado.
- 2.- La C. María del Carmen Pérez Jiménez, jefa de Departamento Administrativo responsable de la Contratación, en la solicitud referida en el punto anterior manifiesta que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos y la experiencia, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO**.
- 3.- En razón a lo anterior, y considerando que **"EL IAOQ"** tiene por objeto el rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en el Estado de Querétaro a través de los planes y programas de capacitación que se impartan en sus talleres y demás instalaciones, así como planear y supervisar el desarrollo de los cursos, se ve en la necesidad de contratar los servicios de la **COMERCIALIZADORA ALLUMERE S.A. DE C.V.** por lo que se celebra el presente contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL IAOQ":

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad Capital del Estado, tiene por objeto rescatar, mejorar y difundir los oficios y el arte manual en la Entidad en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.2. El C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, suscribe el presente Acuerdo en su calidad de Director General y representante legal, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 23 fracción I y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.3. Cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
- 1.4.- Que el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, fue nombrado por el gobernador del Estado de Querétaro el Lic. Mauricio Kuri González como director general del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2023, nombramiento que lo faculta como representante legal de la institución y por ende cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

1.5.- Que la C. María del Carmen Pérez Jiménez, jefa de Departamento Administrativo, quien fue nombrado por el C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ, el pasado 21 de marzo de 2023, quien tiene a su cargo la función de establecer, administrar, organizar y contribuir al óptimo funcionamiento del Instituto donde se imparte la enseñanza

1.6.- El presente contrato se celebra en base a lo programado dentro del Programa Operativo Anual 2025 del propio Instituto.

1.7.- Que es su intención contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO**, conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.

1.8.- Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y que cuenta con la partida presupuestal autorizada, para ejercerla mediante recurso del **ejercicio presupuestal 2025**.

1.9.- El Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es **IAO860501EG2**.

1.10.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle **Emeterio González No. 60, Col. Hércules, Código Postal 76069 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAL140204G72**.

2.2.- Manifiesta que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios que **"EL IAOQ"** le encomiende.

2.3.- Que está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"El IAOQ"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios independientes, eximiendo a **"El IAOQ"** de cualquier responsabilidad laboral.

2.4.- Que su domicilio es el ubicado en la calle **Albañiles No 95, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. CP. 76148**. Con número de teléfono **442 239 5833**. Correo electrónico: **sucqro03@prodigy.net.mx**

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que la suscripción de este contrato no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

3.2.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto.

3.3.- Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que reconocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar al **"IAOQ"** a través del Departamento Administrativo, los servicios del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO**, conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Derivado del **Anexo 1** conforme a cotización de fecha 21 de febrero de 2025, dejando fuera únicamente la partida #55 de Motor Siemen 2 HP, esto con la aprobación de Comité de Adquisiciones de acuerdo al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del IAOQ, celebrada el día 13 de marzo de 2025.

Segunda. - El servicio a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, se desarrollará en el lugar y horario que para tal caso determine **"EL IAOQ"**, y comenzará el **20 DE MARZO DE 2025**.

Tercera. - "EL IAQ" se obliga a pagar por el servicio que se contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con un total de \$64,900.24 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS, 24/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido, el neto a pagar será distribuido en una sola exhibición, siempre y cuando el Comprobante Fiscal se entregue vía correo electrónico en tiempo y forma a la dirección facturas.xml@artesyoficiosqro.edu.mx. El pago será realizado por el Departamento Administrativo mediante transferencia bancaria.

Para la realización del pago **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL IAQ"**, a través del departamento Administrativo en los primeros 3 días naturales conforme a los momentos de pago establecidos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente desglosado, por el servicio devengado, si fuera día inhábil deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente, con salvedad de posible ajuste en la siguiente facturación por alguna diferencia de horas trabajadas en el período de 3 días para entrega de factura.

Cuarta.- El pago estará sujeto a la comprobación del cumplimiento del servicio contratado, por lo que será el Titular de la Jefatura del Departamento Administrativo, o quien éste designe, el responsable de vigilar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla a cabalidad con las obligaciones contraídas por el servicio que se contrata, y en su caso, será el responsable de realizar los ajustes en la ministración que corresponda al momento de dar su visto bueno al pago.

Quinta.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dar cumplimiento a los siguientes:

- 1.- Realizar y cumplir cabalmente con las actividades establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, con total apego al objeto que se refieren en la CLÁUSULA QUINTA.
- 2.- Abstenerse de dirigirse a los alumnos y al personal que labore en **"EL IAQ"** de manera despectiva, así como hacer señalamientos, trato discriminatorio o palabras obscenas.
- 3.- Abstenerse de realizar o difundir cualquier acto o actividad con fines políticos o electorales.
- 4.- Sujetarse a los lineamientos que determine **"EL IAQ"** para prestadores de Servicios.

Séptima.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá rendir informes de avances de entrega del servicio contratado, el cual realizará de acuerdo a las especificaciones que determine el Titular de la Jefatura del Departamento Administrativo.

Octava.- La Jefatura del Departamento Administrativo, a través de su titular o de quien éste designe, vigilará el debido cumplimiento de este contrato.

Novena. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar al término de la prestación del servicio los documentos que **"EL IAQ"** le proporcionó, siendo derecho de la misma utilizarlo para los fines que juzgue convenientes; además se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados con seguridad, y no podrá trasladarlos a otro lado sin el consentimiento de **"EL IAQ"** y, guardará el secreto, confidencialidad y ética profesional. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por **"EL IAQ"** so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia, omisión e incumplimiento causen.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación que se revelen y/o conozcan entre sí, relacionada con el presente contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, será de uso exclusivo para **"EL IAQ"** acordando ambas partes limitar el acceso de dicha información y/o documentos, proporcionándolos únicamente a aquellos empleados o personas que requieran tener conocimiento de ellos para el cumplimiento del presente contrato.

Décima.- Con motivo de la prestación del servicio **"EL IAQ"** facilitará información a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que tenga que ver con actividades, acciones y funciones que realice **"EL IAQ"** y que sean necesarias para la prestación del servicio, dicha información se considerará como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a guardar el más absoluto secreto de la misma, lo que implica que el mal uso de la información será responsabilidad de éste, obligándose entonces a cubrir los daños y perjuicios que su omisión a la presente se genere, generando la terminación anticipada al presente contrato.

Décima Primera. - **"LAS PARTES"** reconocen que la relación contractual contenida en el presente instrumento es de carácter civil, por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente en el Estado.

Décima Segunda. - El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de acción judicial ni responsabilidad alguna para **"EL IAQ"** en los siguientes supuestos:

- 1) De común acuerdo de las partes y por escrito;
- 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes;
- 3) Porque a **"EL IAQ"** ya no le sea necesaria la prestación del servicio y/o cuando no se tenga recurso para continuar cubriendo la prestación de servicio;
- 4) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no dé cumplimiento y condiciones que determine para la prestación del servicio la Jefatura del Departamento Administrativo.
- 5) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y omita acudir a citaciones sin causa justificada que realice la Jefatura del Departamento Administrativo;
- 6) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se dirija de manera despectiva, grosera, inadecuada a los alumnos, trato discriminatorio o a cualquier persona que labore en **"EL IAQ"**;
- 7) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con los requisitos y tiempos que para tal caso determine la Jefatura Administrativa;
- 8) Porque **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se encuentre por alguna razón física o jurídica impedido para prestar el servicio;
- 9) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);
- 10) Por cualquier requerimiento que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le realice a **"EL IAQ"**, con motivo del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

En el caso de que **"EL IAQ"** deba dar por terminado el contrato por alguno de los supuestos establecidos en la presente cláusula, le notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que éste en el improrrogable plazo de 3 días naturales, manifieste lo que a su derecho corresponda, para que **"EL IAQ"** valore y determine lo conducente; serán excepciones a lo anterior lo establecido en el inciso 3) de la presente cláusula, por lo que en estos casos no se requerirá notificación alguna y se dará por terminado el contrato de manera inmediata.

Décima Cuarta. - El **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza que todos los materiales utilizados en la ejecución de los servicios serán de calidad y estarán libres de defectos de fabricación

Décima Quinta. - En el caso de que **"EL IAQ"** descubra cualquier vicio oculto en el trabajo entregado, deberá notificar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** este mismo se extiende en un periodo de 12 meses a partir de la finalización del proyecto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar una evaluación inmediata del vicio oculto reportado y a emprender las acciones correctivas necesarias para remediar el defecto dentro de un plazo razonable. Los costos asociados con la corrección de vicios ocultos, incluyendo materiales y mano de obra, serán responsabilidad exclusiva del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y no generarán costos adicionales para **"EL IAQ"**.

Décima Sexta. - Todo lo no previsto en el presente contrato, así como cualquier término o condición adicional, podrán de común acuerdo resolverlo **"LAS PARTES"**, haciéndolo constar por escrito y previamente firmado, y que formará parte integrante de este instrumento.

Décima Séptima. - **"LAS PARTES"** convienen que para la terminación anticipada del presente contrato (no causa de rescisión, se deberá notificar por escrito las causas que la motivan con 10 (diez) días hábiles de antelación.

Décima Octava. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **20 DE MARZO DE 2025**.

Déclima Novena.- Para cualquier controversia sobre la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de las leyes, tribunales y autoridades competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia desde ahora al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **el día 20 DE MARZO DE 2025.**

**POR "EL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE
QUERÉTARO"**



**C. FERNANDO DE NÉSTOR MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**



**C. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**COMERCIALIZADORA ALLUMERE S.A DE C.V.
REPRESENTANTE
C. ARLETTE BRAUNSTEIN GONZÁLEZ ARÉCHAGA**



COMERCIALIZADORA ALLUMERE SA DE CV
ALBAÑILES NO.95 SAN PEDRITO PEÑUEÑAS
RFC CAL140204G72
(442)222 83 43 CEL 442 202 09 81 CEL 442 239 58 33
sucro03@prodigy.net.mx / arlettegodinez16@gmail.com

Fecha de elaboración:

21/02/2025

DIRIGIDA A INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

Número de Regulación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción Detallada de los bienes ofertados	IMAGEN	Precio unitario	Importe
1	2	PZA	INMEDIATA LIQUIDO DE 800 ML		\$586.95	\$1,173.90
2	3	PZA	PEPE SILICON TRANSPARENTE CARTUCHO 280 ML		\$55.20	\$165.60
3	3	PZA	PEPE SILICON BLANCO CARTUCHO 295 ML		\$61.20	\$183.60
4	2	PZA	CUBILLO DE GUA BIAQUA PARA WC 1500 PORET		\$28.40	\$56.79
5	6	PZA	Kit Reparación Para Oxei Cuchillas Aspas Porta Vaso		\$170.00	\$1,020.00
6	5	PZA	ENGRAÑES PARA DATADORA KITCHEN AID Engrane Para Batidora Kenmore Parte # W11066780 Original		\$313.20	\$1,566.00
7	4	JG	JUEGO DE 2 CONECTORES RAPIDOS Y 2 COPLES DE LATON MARCA TRUPER		\$134.40	\$537.60
8	2	PZA	MANIGUERA PARA COMPRESOR DE 5 METROS DE LARGO DE 14 MARCA TRUPER		\$106.62	\$212.25
9	4	PZA	MANIGUERA PARA COMPRESOR DE 10 METROS DE LARGO DE 14 MARCA TRUPER		\$171.60	\$686.40
10	10	PZA	ACEITE PARA MOTOR DE 2 TIEMPOS 100 ML MARCA STIHL		\$42.00	\$420.00

11	6	PZA	VARGO DE LUBRICACIÓN CATER DE VIDRIO 4187 VARGO para Escudera Cider de vidrio cuadrado		\$282.45	\$1,694.70
12	13	PZA	PORTACANDADOS DE ACERO ZINCADO 4119 MARCA HERMEX		\$26.80	\$374.40
13	13	PZA	CANDADOS DE 38 MM		\$91.35	\$1,187.55
14	2	PZA	CHAPA DE BOLA Hermex		\$187.25	\$374.50
15	2	PZA	CHAPA DE PUERTA		\$187.85	\$375.80
16	10	PZA	FOTOCÉLULO MOTOCONTROL MARCA TONK 120V Fotocélula Tonk 3060 Montaje Directo 1-1 5w 120-220v		\$236.25	\$2,362.50
17	20	PZA	TAPA DE PLACA DE CONTACTO DUPLEX BLANCO		\$11.65	\$233.20
18	20	PZA	CONTACTO DUPLEX MARCA VOLTECK		\$20.00	\$400.00
19	20	PZA	CONTACTO MENCHILLO PULSOS Y TIERRA LINEA ITALIANA BLANCA MARCA VOLTECK		\$18.90	\$378.00

[Handwritten signature]

20	20	PZA	APAGADOR DE 3 VÍAS, LÍNEA ITALIANA COLOR BLANCO VOLTECH		\$18.72	\$374.40
21	2	PAQ	CINCHOS DE PLASTICO GRANDES COLOR NEGRO DE 25 CM		\$32.00	\$64.00
22	1	PZA	ENGRAFADORA PARA GRAPAS Fija, Engrapadora Neumatica Serie 50 Ffs Modelo 50-19P		\$2,261.21	\$2,261.21
23	7	PZA	ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR DE 946 ML. MARCA LURER		\$514.80	\$3,603.60
24	9	PZA	ACEITE PARA BOMBA Y CADENAS DE 946 ML. BLANCO OWT INDUSTRIES		\$190.92	\$321.84
25	2	PZA	ACEITE LUBRICANTE MULTUSOS DE 235 ML.		\$50.14	\$100.28
26	1	PZA	CABLES PARA CORRIENTE DE 3 MTRS MARCA TRUPPER		\$201.72	\$201.72

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27	2	PZA	LYO-S Pelcula elastica transparente calibre 50 16 x 160		\$129.60	\$259.20
28	2	PZA	ESPUMA EXPANSIVA MULTUSOS 500 ML MARCA TRUPER		\$128.52	\$257.04
29	10	PZA	CINTAS SIERRA DE 2 63 15E 3MM			\$0.00
30	2	KG	CLAVOS DE 2 1/2 PULGADA PARA MADERA		\$44.00	\$88.00
31	6	LT	RESISTOL 5000		\$201.30	\$1,207.80
32	2	PZA	PISTOLA DE GRAVIDAD DE 600 ML PLASTICO MARCA TRUPER EXPERT		\$1,009.20	\$2,018.40
33	2	CJ	CABLE DUPLEX #14 CAJA CON 100 MTS		\$730.34	\$1,460.68
34	15	PZA	CHAUFLA DE 2x4 DE PLASTICO VOLTECK		\$7.35	\$110.25
35	5	PZA	VALVULA DE PLTADOR DE 1/2		\$130.90	\$654.50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

46	2	PZA	CUTTER TRUPOPER CUT-EX CUTTER & COM GRIP 16877 CUT-EX		\$49.66	\$80.31
45	10	PZA	CHAVILLAS PARA FERRAMENTAS DE 1/8"		\$7.40	\$74.04
44	3	PZA	CINTA DELINIIADOFA		\$61.96	\$122.72
43	6	PZA	Memoria 1 mb 640kb 3.5" 100% compatible con DOS 3.31 y MS-DOS 5.0		\$522.72	\$3,136.32
42	3	PZA	PORTAL ALFARAS DE PUEBLA PARA MAPCA VOLTECK		\$15.60	\$46.80
41	20	PZA	MANUERA DE ALUMINIO PARA WAC DE 35		\$44.94	\$898.80
40	3	PZA	MANERALES VITAJOS VIELTA COMPLETA MOTOR COMANDO PARA EMPOTRAR EN LA CAJETA DE ALUMINIO. CUBIERTA DE LACON Y CUBIERTA DE ALUMINIO. CUBIERTA DE LACON		\$808.50	\$1,617.00
39	2	PZA	MECANISMO PARA LA PAJA DE 1/2" MANERALES CUBIERTA DE ALUMINIO. CUBIERTA DE LACON		\$1,783.95	\$3,567.90
38	20	PZA	CINTA PARA LA PAJA DE 1/2" MANERALES CUBIERTA DE ALUMINIO. CUBIERTA DE LACON		\$18.00	\$360.00
37	30	PZA	CINTA PARA LA PAJA DE 1/2" MANERALES CUBIERTA DE ALUMINIO. CUBIERTA DE LACON		\$55.20	\$1,656.00
36	20	PZA	PORTAL ALFARAS DE PUEBLA PARA MAPCA VOLTECK		\$123.11	\$2,462.16

16

[Handwritten signature]

47	2	PZA	PIJA NEGRA DE 1 1/2 #8 Bolsa de 100		\$28.60	\$57.20
48	2	PZA	PIJA NEGRA DE 2 #8 Bolsa de 100		\$41.80	\$83.60
49	2	CJ	1 AMPARA TUBULAR LED DE 240 MTRPS 14.25 WATS cada caja tiene 10 pizas		\$2,678.60	\$5,357.20
50	4	PZA	FORMON DE 1/4 CON CASQUILLO METALICO PARA GOPE DE MARCA TRUPPER		\$81.72	\$326.88
51	4	PZA	FORMON DE 1/8 CON CASQUILLO METALICO PARA GOPE DE MARCA TRUPPER		\$81.72	\$326.88
52	4	PZA	FORMON DE 3/4 CON CASQUILLO METALICO PARA GOPE DE MARCA TRUPPER		\$81.72	\$326.88
53	4	PZA	FORMON DE 1 CON CASQUILLO METALICO PARA GOPE DE MARCA TRUPPER		\$81.72	\$326.88
54	4	PZA	FORMON DE 1 1/2 CON CASQUILLO METALICO PARA GOPE DE MARCA TRUPPER		\$103.20	\$412.80
55	2	PZA	MOTOR SIEMEN 2 HP		\$5,269.19	\$10,538.38
56	20	PZA	FOCOS		\$160.64	\$3,212.80
57	1	PZA	WEN BG4270T Sistema de afilado en húmedo y seco de dos direcciones de 10 pulgadas		\$5,087.50	\$5,087.50
TOTAL						

SUBTOTAL \$66,486.86
IVA \$10,637.90
TOTAL \$77,124.75

Forma de entrega: Completa

Lugar de entrega: Instituto de arte y oficios
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 27 de marzo del 2025
Tiempo de Entrega: 10 de hábiles
CREDITO
ATENTAMENTE

ARLETTE GODINEZ
Directora Comercial



Material Cuero
Marca WEN
Color Varios colores
Dimensiones del producto 42,9L x 27,4an. x 41,9alt. centimeters
Peso del producto 35,5 libras

Acerca de este artículo

- Cuenta con una piedra afiladora de grano 220 de 10 pulgadas y una rueda de piel de 8 pulgadas
- Invierte la dirección de rotación con el simple giro de un interruptor
- 115 RPM proporciona la máxima precisión durante el afilado
- El soporte universal de plantilla permite la compatibilidad con una amplia variedad de accesorios, incluyendo el kit de afilado WEN 42704B

[Ver más detalles del producto](#)

[Informar de un problema con este producto](#)

